

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5077-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha: 06/10/2016	Hora: 08:38:07.4... Folios: 0

RESOLUCIÓN N°

"Por medio del cual se adoptan los Factores Regionales y se aprueba el monto de la tasa por utilización de agua para el año 2016 en la jurisdicción de CORNARE y se adoptan otras determinaciones".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en su Capítulo 6. Tasas por Utilización del Agua (Decreto 155 de 2004 y Decreto 4742 de 2005) y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 31 y el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establecen el cobro de la tasa por utilización del agua por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, conforme a las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en su Capítulo 6. Tasas por Utilización del Agua, Artículo 2.2.9.6.1.1 (Decreto 155 de 2004, *art. 1*), el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de éstas los acuíferos litorales.

Que en el Artículo 2.2.9.6.1.14 Formas de Cobro (Decreto 155 de 2004, *art. 14*), faculta a las Autoridades Ambientales Competentes cobrar las tasas por utilización de aguas y determinar la periodicidad del cobro, el cual no podrá ser mayor a un (01) año.

Que mediante el Artículo 2.2.9.6.1.12 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 155 de 2004 *art. 12*, modificado por el Decreto 4742, *art. 1*) el Gobierno Nacional, modifica el cálculo del monto a pagar.

Que el índice de inflación certificado por el DANE para el año 2015 fue de 6.77%, por consiguiente para el año 2016 será este el porcentaje a incrementar.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la información que soporta la construcción de los Factores Regionales contenida en los Anexos N° 1, 2 y 3, para las 318 Unidades Hidrológicas de Análisis los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.9.6.1.10 (Artículo 10 del Decreto 155 de 2004) y demás normas que lo aclaren o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los Factores Regionales para las 318 Unidades Hidrológicas de Análisis contenidas en el Anexo N° 4 que hace parte integral de la presente acto administrativo según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.9.6.1.9 (Artículo 9 del Decreto 155 de 2004) y demás normas que lo aclaren o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 240 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se fija la tarifa mínima en 0.83 \$/m³ para el año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la entidad.


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

vs ponz